





SIOP-E-SMIP-04-AX-0611/17, ORDEN DE TRABAJO AX-0611-17
En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, en las instalaciones que ocupa la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública, ubicada en Av. Prolongación Alcalde Número 1351, Edificio B, Colonia Miraflores, Municipio de Guadalajara, Jalisco, el suscrito MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA, Secretario de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco, emite el presente dictamen de adjudicación en la modalidad de ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, para la ejecución de la Obra Pública denominada REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LAS CALLES H CORTES, HIDALGO ORIENTE Y PRIVADA MARIANO JIMÉNEZ, COLONIA LOS LLANITOS EN CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JALISCO por un monto total de \$2,000,000.00 (DOS MIILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), a la Empresa Contratista ASESORIA PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. que para tal efecto se procede a observar la siguiente:
EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
I Que el MAESTRO NETZAHUALCÓYOTL ORNELAS PLASCENCIA Secretario de Infraestructura y Obra Pública acredita su personalidad mediante acuerdo extendido por el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco MAESTRO JORGE ARISTÓTELES SANDOVAL DÍAZ de fecha 12 de septiembre de 2016.  II Por convenir a los intereses del Estado de Jalisco y de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la responsable de realizar la ejecución y adjudicación de la obra pública así como la Infraestructura de la entiada, es la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.  III Por lo dispuesto en el artículo 17, fracción II, III, IV, VIII, IX, X, XI, XII Y XIV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, ésta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, tiene entre sus facultades la de programar, proyectar, ejecutar, adjudicar, contratar, controlar, operar, promover, coordinar, impulsar y vigilar la realización de toda obra pública y los servicios relacionados con la misma.  IV Para la presente resolución, se fundamenta en los artículos 8, 104 fracción I y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.  V Que los recursos de la obra que se adjudica provienen del FISE.
DEFINICIONES

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA Nº





página 1 de 8

SIOP.JALISCO.GOB.MX





1 Para el presente dictamen se entendera:
a) Por "LA OBRA" lo siguiente: ASESORÍA PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V
b) Por el "EL MONTO" la cantidad de \$2,000,000.00 (DOS MIILLONES DE PESOS 00/100
M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA); y
c) Por el "EL CONTRATISTA" a la empresa contratista ASESORÍA PROYECTOS, ESTUDIOS Y
CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V
Adjuntos al expediente de la presente resolución se encuentran los documentos: 1) El Anexo Técnico de Validación Financiera, 2) Presupuesto, 3) Orden de Trabajo y 4) La
Programación de Obra
ANTECEDENTES
I El presupuesto para realizar los trabajos y la ejecución contenidos en el proyecto ejecutivo, fue realizado en base a los requerimientos de información de las áreas ejecutoras de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, la cual manifiesta que cuenta con los recursos suficientes y necesarios para hacer frente a los requerimientos, para iniciar un procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción.
II En virtud de la necesidad de contar con la ejecución de los trabajos de "LA OBRA" se realiza la presente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN en términos del numeral 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco; al declararse desierto dicho concurso por invitación SIOP-E-SMIP-04-CI-0466/17 y al existir una causa de interés público así como contar con necesidades que requieren atención de obra para satisfacer las necesidades preeminentes de la localidad señalada de MAGDALENA, JALISCO. Se toma la decisión de emitir la siguiente RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN, de conformidad a las siguientes:
CONSIDERACIONES
I Se atenderá lo establecido en la normatividad, con el fin de aplicar los recursos cumpliendo con las obligaciones que tiene el Estado hacia sus ciudadanos, tal como está establecido en diversos preceptos legales, y que son los siguientes:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Articulo 134 Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los
municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administraran con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez
para satisfacer los objetivos a los que estén destinados





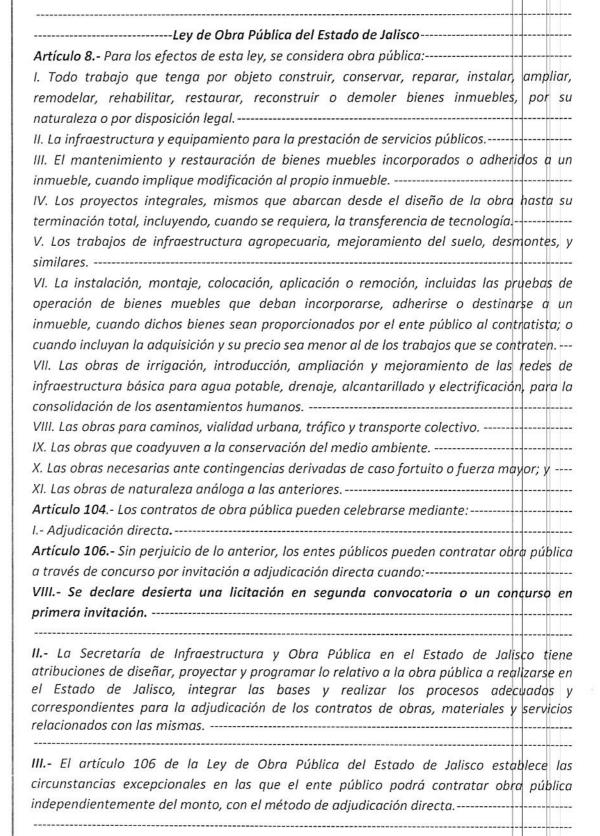
Pagina 2 de 8

SIOP.JALISCO.COB.MX

SIOP-E-SMIP-04-AX-0611/17











Página 3 de 8

SIOP.JALISCO.GOB.MX







## SIOP-E-SMIP-04-AX-0611/17

IV Se arriba a la presente resolución la necesidad de mantener la operatividad de las obras y los tiempos de ejecución así como el ejercicio de los recursos públicos en óptimas condiciones de administración y aplicación, además de reducir los plazos determinados en caso de licitación pública, por lo que resulta factible contratar por Adjudicación Directa la obra "LA OBRA".
V Con la elaboración de estas acciones se precisa entre otras cosas, que el desarrollo económico, social y el garantizar el acceso a los servicios básicos, es una función a cargo de la Federación, Estados y Municipios, en un conjunto como ente garante y soberano creado del pacto social, que es obligación solidaria en común y es del interés del Gobierno que las personas tengan un ambiente propicio para su desarrollo con las mejores condiciones de oportunidad
VI Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, y con un presupuesto analizado por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco para la construcción hasta por un importe de "EL MONTO", dichas obras contarán con todas las características de realización, calidad y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico
VII Resultando de un costo no superior al techo presupuestal autorizado en razón de la ubicación y de las condiciones del traslado a la localidad donde se pretende realizar los trabajos para la realización de "LA OBRA" evidentemente se reflejará en un beneficio al Estado.
VIII El pago será realizado por proyecto ejecutado, se otorgará un 25% VEINTICINCO POR CIENTO de anticipo para la compra del material u obtención de recursos básicos necesarios para los trabajos a realizar; cuyos importes se programan al contratista vía trasferencia electrónica con cargo a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco.
IX Con "LA OBRA" el Gobierno del Estado ejecuta acciones que permiten mejorar las condiciones de vida, decoro y dignidad humana de los habitantes del Estado de Jalisco.
X Tomando en consideración las capacidades técnicas y económicas de "EL CONTRATISTA" se resuelve la ADJUDICACIÓN DIRECTA del contrato de obra pública a dicha persona moral, cuyos datos, capacidad técnica, económica, experiencia, financiera, se detallan a continuación:
DATOS GENERALES
Razón Social: ASESORÍA PROYECTOS ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. Representante Legal: ING. JOSE LUIS ROCHA ZUÑIGA
Página 4 de 8 SIOP.JALISCO.GOB.N





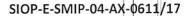
## SIOP-E-SMIP-04-AX-0611/17

Acta Constitutiva: ESCRITURA PUBLICA NUMERO 2152 PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO
PÚBLICO NÚMERO 44 DE ZAPOPAN, JALISCO. EL LIC. NOT. PUB. MARIO ANTONIO SOSA
SALCEDO REGISTRADA EN EL REGISTRO PÚBLICO CORRESPONDIENTE
Registro Federal de Contribuyentes: APE041129
Registro en el Padrón de Contratistas: 5918 DE FECHA 11 DE JUNIO 2015
Domicilio Fiscal: JOAQUIN AGUIRRE BERLANGA # 947 COLONIA MIRAFLORES,
GUADALAJARA, JALISCO
Cumplimiento de Obligaciones Fiscales: Opinión Positiva
Capacidad Técnica y Experiencia: "EL CONTRATISTA" acredita tal como se sustenta en el
Padrón de Contratistas, que cuenta con la capacidad técnica y la experiencia en
EDIFICACIÓN, INFRAESTRUCTURA ELECTROMECÁNICA, ESTRUCTURAS DE ACERO Y
CONCRETO, INSTALACIONES HIDROSANITARIAS Y ELÉCTRICAS, LINEAS DE CONDUCCIÓN,
ENTRE OTRAS necesarias para ejecutar en las mejores condiciones y características
posibles la obra.
Capacidad Financiera: Se cuenta con Estados Financieros, los cuales reflejan que se trata
de una empresa solvente
XI Con respecto a los criterios de Economía, Eficiencia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez
y Transparencia, que resulten las mejores condiciones para el Estado:
Economía: Se cuenta con un monto autorizado para dicho proyecto, con un presupuesto,
para el rubro de construcción hasta por un importe de "EL MONTO" incluido el Impuesto al
Valor Agregado (IVA), analizado en cuanto a costos por concepto y se instruirá a "EL
CONTRATISTA", asegurar que dichas obras contarán con todas las características de
realización y especificaciones contenidas en el Anexo Técnico, presupuesto y en la orden
de trabajo, además de realizarlas con los mejores estándares de calidad
Eficiencia: Con las especificaciones del proyecto, el análisis del presupuesto y las
capacidades técnicas de "EL CONTRATISTA" se puede asegurar que se cumplirá
adecuadamente la construcción de "LA OBRA" y así el propósito de lograr un beneficio
para el desarrollo del Estado de Jalisco
Eficacia: "EL CONTRATISTA" con su experiencia, capacidad técnica, económica
administrativa, contable y fiscal adecuada, además de la capacidad inmediata operativa y
material de ejecución en relación a este tipo de servicios y trabajos a realizar deberá
elaborar su encomienda con los efectos deseados de calidad y funcionalidad social

Imparcialidad: Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco; por lo que se realizó con imparcialidad atendiendo los principios de economía, eficacia y eficiencia, cuya decisión se tomó a partir de información generada de diversos proveedores registrados en el padrón de contratistas del Gobierno del Estado de Jalisco que dieran elementos para emitir la presente resolución

Página 5 de 8

SIOP.JALISCO.COB.MX







con la seguridad de su capacidad operativa, material, financiera, fiscal y contable, cuyo elemento de juicio objetivo y conforme a las disposiciones legales aplicables.

Honradez: El procedimiento de Adjudicación Directa, cumple con este criterio, toda vez que dicho procedimiento se realiza buscando las mejores condiciones a favor del Estado; atendiendo los lineamientos y requisitos a analizar de las propuestas dentro de padrón de proveedores y que pudieran cumplir con la oportunidad, diligencia y eficacia los trabajos a realizar, dada las necesidades propias de la zona en cuanto a desarrollo y progreso social, importante señalar que la selección del Procedimiento de Adjudicación Directa se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Estado de Jalisco. Así mismo el proveedor no se encuentra en los supuestos de los establecidos en el artículo 78 de la Ley de Obras Publica y Servicios relacionados con las mismas así como lo relativo del artículo 43 de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco.

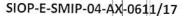
XII.- En virtud de que la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, no cuenta con personal suficiente para desarrollar los trabajos mencionados con anterioridad, se resolvió adjudicar a un contratista, que cuente con capacidad de respuesta inmediata, con la tecnología, material herramientas y equipo de seguridad suficiente y necesarios para realizar los trabajos encomendados, con el personal capacitado en los trabajos a desarrollar, que cuente con la experiencia y conocimiento técnico acreditable con antecedentes, con características similares en cuanto a magnitud, complejidad y monto del trabajo a desempeñar en el menor tiempo y costo posible, de igual manera, se considera, que cuente con el capital contable suficiente para observar el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales que de la presente resolución se deriven y que le permita responder por cualquier requerimiento que realice esta Dependencia en cuanto a



Página 6 de 8





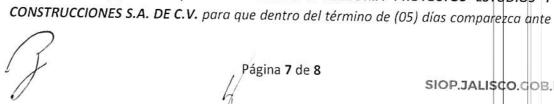






penas convencionales por atraso en la ejecución de los trabajos, por mala ejecución vicios ocultos que pudieran presentarse y sobre todo que lleve a cabo la ejecución de "L. OBRA" en estricto apego a las leyes de la materia y en adhesión al firme compromiso de Ejecutivo de brindar las acciones necesarias para satisfacer las necesidades de la ciudadanos.
XIII De conformidad al presupuesto arrojado para la ejecución de los trabajos, a linformación técnica y legal aquí vertida y que "EL CONTRATISTA" reúne las característica enunciadas previstas para la realización de "LA OBRA" por así convenir a los intereses de Estado de Jalisco, esta Secretaría de infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; ha determinado adjudicar de manera directa al contratista mencionado el líneas anteriores la Obra Pública en comento.
Por lo anteriormente expuesto de manera fundada y motivada se:
RESUELVE
PRIMERO En virtud de los motivos y consideraciones expuestas con antelación y con fundamento en lo dispuesto por numeral 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, los artículos 8, 104 fracción I y 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco, tengo a bien EMITIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN PARA ADJUDICAR DIRECTAMENTE POR EXCEPCIÓN al contratista ASESORÍA PROYECTOS. ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. para la realización de la obra REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE Y DRENAJE EN LAS CALLES H CORTES. HIDALGO ORIENTE Y PRIVADA MARIANO JIMÉNEZ, COLONIA LOS LLANITOS EN CABECERA MUNICIPAL DE MAGDALENA, JALISCO por un monto total de \$2,000,000.00 (DOS MIILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA), o la Empresa Contratista ASESORIA PROYECTOS, ESTUDIOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V
presente resolutivo, en términos del artículo 106 fracción VIII de la Ley de Obra Pública de Estado de Jalisco, en razón de la declaración desierta del concurso por invitación número 0466/17, cuyas justificaciones han quedado plasmadas en el cuerpo del presente resolutivo por las cuales se realiza el presente resolutivo de Adjudicación por Excepción por Excepción atendiendo a las particularidades mencionadas en el proemio de la presente resolución





Página 7 de 8

TERCERO.- Notifiquese el presente dictamen a ASESORÍA PROYECTOS ESTUDIOS Y

SIOP.JALI\$CO.GOB.MX





## SIOP-E-SMIP-04-AX-0611/17

la Dirección General Jurídica de esta Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco; a la firma del sinalagmático de referencia ------

CUARTO.- Notifíquese a la Contraloría del Estado sobre la Presente Resolución de Adjudicación Directa de conformidad al numeral 183 de la Ley de Obra Pública del Estado

de Jalisco.-----

QUINTO.- Envíese copia de la presente resolución a los Colegios de Profesionistas debidamente registrados en esta Secretaria de igual forma, publíquese la presente resolución en los estrados correspondientes de nuestras instalaciones.-----

## ATENTAMENTE

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco y del Natalicio de Juan Rulfo"

Guadalajara, Jalisco a 16 de Agosto de 2017

MTRO. NETZAHUALCOYOTI ÖRNELAS PLASCENCIA SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA Y OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO

C.c.p. Mtra. Teresa Brito Serrano - Contralora del Estado de Jalisco.

C.c.p. Mtro. Lorenzo Héctor Ruiz López - Director General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la SIOP.
C.c.p. Ing. Juan pablo Tercero Fernández Morán - Dirección General de Infraestructura Rural

NOP/LHRL/JENS

Página 8 de 8

SIOP.JALISCO.COB.MX